

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL
DISTRITO DE ILAVE- 2022.**

PRESENTADA POR:

REGINA QUISPE CUTIPA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



11.27%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 21 MAY 2024, 4:13 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.57%

● CHANGED TEXT
10.69%

Report #21383601

REGINA QUISPE CUTIPA / LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ILAVE- 2022. RESUMEN El objetivo de esta investigación es determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022, con una muestra de 90 mujeres, la técnica fue la encuesta y el instrumento cuestionario, con diseño no experimental de corte transversal, y enfoque cuantitativo, se llega a las conclusiones, con respecto a las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022, la prueba estadística Chi-cuadrado nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.036. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H0), también medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022 , la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson nos da un valor de asintótica (bilateral) es 0.033 Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H0), de igual manera la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL
DISTRITO DE ILAVE- 2022.**

PRESENTADA POR:

REGINA QUISPE CUTIPA

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

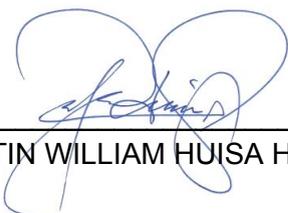
PRIMER MIEMBRO

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mg. FREDY CHALLCO GAMERO

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal

Puno, 06 de junio del 2024

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mis hermosos y amados hijos S. Gabriel y S. Marcelo por ser mi fortaleza y resiliencia es este arduo viaje académico, cada página lleva el nombre de ambos como reflejo de la fortaleza que me han inspirado; sus risas y energía fueron mi motivación contante, mi luz en los días más inhóspitos para construir un futuro mejor para ustedes. Este paso académico es para dejarles un ejemplo de perseverancia y dedicación por el aprendizaje que espero lo encuentren con la pasión que yo he experimentado. Gracias por comprender mis ausencias y celebrar mis logros, esta tesis en de ustedes también.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a Dios, a mis amados hijos S. Gabriel y S Marcelo que estuvieron conmigo en los momentos de alegría y sombrío durante este largo pero fructuoso camino.

Asimismo, agradecer a la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno por brindarme la oportunidad de avanzar y lograr mi carrera profesional, a mi escuela profesional, a mis maestros. Su apoyo y disposición para ayudarme en la culminación de esta tesis ha sido fundamental.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema General	15
1.1.2. Problemas Específicos	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.2.1. A Nivel Internacional	16
1.2.2. A Nivel Nacional	22
1.2.3. A Nivel Regional	24
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.3.1. Objetivo General	26
1.3.2. Objetivos Específicos	27

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO. DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.1.1. Definición De Violencia	28
	3

2.1.2. Definición de Violencia Familiar	28
2.1.3. Marco Legal	29
2.1.4. Tipos de Violencia	30
2.1.5. Medidas de Protección	32
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	34
2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	35
2.3.1 Hipótesis General	35
2.3.2 Hipótesis Específicas	35

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	36
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	36
3.2.1. Población	36
3.2.1. Muestra	37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos.	37
3.3.2. Instrumentos para la Recolección de Datos	37
3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	38
3.6. DISEÑO ESTADÍSTICO	40

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 DETERMINACIÓN DEL GRADO DE INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 30364 EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ILAVE - 2022	41
4.1.1. Determinación del grado de ineficiencia de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la ley 30364, frente a los derechos	

fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.	42
4.1.2. Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.	44
4.1.3. Determinar el grado de ineficiencia de las medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.	45
4.2 CONTRASTE DE HIPÓTESIS	49
4.3. DISCUSIÓN	54
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRÁFICA	58
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de variables	38
Tabla 02: Resultados de las características sociodemográficas de las mujeres de la Organización Originarias Micaela Bastidas de Ilave.	41
Tabla 03: Resultados del retiro del agresor de la vivienda	42
Tabla 04: Resultados del impedimento de acercamiento a la víctima	44
Tabla 05: Resultados sobre la prohibición de comunicación con la víctima	45
Tabla 06: Resultados sobre violencia física	46
Tabla 07: Resultados sobre violencia psicológica	47
Tabla 08: Resultados sobre violencia sexual	48

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Resultados del retiro del agresor de la vivienda	43
Figura 02: Resultados del impedimento de acercamiento a la víctima	44
Figura 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación con la víctima	46
Figura 04: Resultados sobre violencia física	47
Figura 05: Resultados sobre violencia sexual.	48
Figura 06: Resultados sobre violencia sexual	49
Figura 07: Coeficiente de correlación de las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave - 2022.	50
Figura 08: Coeficiente de correlación de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.	51
Figura 09: Coeficiente de correlación de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.	52
Figura 10: Coeficiente de correlación de la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.	53

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	62
Anexo 02: Solicitud para ejecutar el trabajo de investigación	63
Anexo 03: Fichas de validación de experto	64
Anexo 04: Instrumento de recolección de datos	66

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022, con una muestra de 90 mujeres, la técnica fue la encuesta y el instrumento cuestionario, con diseño no experimental de corte transversal, y enfoque cuantitativo, se llega a las conclusiones, con respecto a las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022, la prueba estadística Chi-cuadrado nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.036. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0), también medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022, la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson nos da un valor de asintótica (bilateral) es 0.033 Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0), de igual manera la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022, la prueba estadística Chi-cuadrado nos da un valor de asintótica (bilateral) es 0.020. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo mencionado anteriormente se constata qué las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 son ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

Palabras Clave: Concedidas, Derechos, Ineficacia, Mujeres, Violencia.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the degree of ineffectiveness of the protection measures established in Law 30364 in relation to the fundamental rights of women victims of violence in the district of Ilave - 2022, with a sample of 90 women, the technique It was the survey and the questionnaire instrument, with a non-experimental cross-sectional design, and a quantitative approach, the conclusions were reached, with respect to the protection measures granted according to Law 30364, they are ineffective regarding the fundamental rights of victims of violence. In the Ilave district - 2022, the Pearson Chi-square statistical test gives us an asymptotic (bilateral) significance value of 0.036. Therefore, the null hypothesis (H0) is rejected; likewise, the protection measure (removal of the aggressor from the home) according to Law 30364 is effective regarding the fundamental rights of victims of violence in the district of Ilave - 2022, the Pearson's Chi-square statistical test gives us an asymptotic (bilateral) significance value of 0.033. Therefore, the null hypothesis (H0) is rejected, in the same way the protection measure (prevention of approaching the victim) according to Law 30364 results ineffective regarding fundamental rights in victims of violence in the district of Ilave – 2022. The Pearson Chi-square statistical test gives us an asymptotic (bilateral) significance value of 0.020. Therefore, the null hypothesis (H0) is rejected, based on what was mentioned above, it is confirmed that the protection measures granted according to Law 30364 are ineffective regarding the fundamental rights of victims of violence in the district of Ilave - 2022.

Keywords: Granted, Rights, Ineffectiveness, Women, Violence.

INTRODUCCIÓN

El estudio realizado nos ha permitido enfocarnos en la problemática actual respecto a la aplicación y efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley Nro. 30364. Abordamos los mecanismos y estrategias necesarios para que estas medidas sean realmente efectivas, ya que su implementación resulta difícil dentro de la sociedad peruana, lo que dificulta la erradicación y reducción de la violencia contra las mujeres.

Así mismo hemos podido identificar cuáles son los motivos que repercuten en la ineficacia de las medidas de protección y sus procedimientos dados en la Ley Nro. 30364, todo ello con el propósito de poder evitar casos de feminicidio donde cada día se torna en una situación incontrolable.

Identificamos los motivos que contribuyen a la ineficacia de estas medidas y sus procedimientos, con el objetivo de prevenir casos de feminicidio, una situación que cada día se vuelve más alarmante e incontrolable.

El estudio busca también aportar al sistema jurídico proponiendo mecanismos y estrategias que aseguren la aplicación efectiva de las medidas de protección establecidas por la Ley Nro. 30364. Es fundamental que estas medidas tengan un peso legal significativo para obligar al agresor a cumplirlas, garantizando así el respeto por los derechos fundamentales de las mujeres. No basta con tener un marco jurídico, es necesario contar con mecanismos que aseguren su cumplimiento.

Finalmente, es importante destacar la relevancia de esta investigación al detallar cómo la ineficiencia de las medidas de protección afecta a las víctimas de violencia contra las mujeres, describir los derechos de los que son privadas debido a medidas ineficaces, y analizar las consecuencias de esta ineficiencia en las víctimas en el distrito de Ilave en el año 2022.

Esta investigación cuenta con total de cuatro capítulos:

Capítulo I: Contiene el planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de la investigación, el problema general y específico, antecedentes internacionales nacionales y regionales, los objetivos general y específicos.

Capítulo II: Contiene marco teórico, conceptual referencial e hipótesis de la investigación.

Capítulo III: Contiene metodología de la investigación, zona de estudio, población y muestra, método y técnicas la ejecución del estudio por objetivo específico

Capítulo IV: Contiene análisis de resultados y discusiones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación es fundamental. Debido a su expansión extraordinariamente asombrosa, la violencia contra la mujer se ha convertido en uno de los temas más críticos sobre los que nuestra nación ha debatido en los últimos años. Dado que la mayoría de estos casos violentos terminan con la muerte de una mujer, la frecuencia de estos actos se ha incrementado en los últimos tiempos. antes de esto, prácticamente, y en consonancia con los más altos objetivos establecidos en la constitución política del Perú-que pueden ser de naturaleza teórica o jurídica.

El pueblo peruano tiene la más alta consideración por la protección individual y la preservación de la dignidad humana, y sus políticos han tomado nota de ello. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica No. 006-97-JUS, así aprobada por D.S., es el decreto legislativo conjunto del 25 de junio de 1997, No. 26260.

La pasividad es un signo de violencia doméstica porque el maltratador espera que la víctima sufra daño y comprometa su integridad y su salud en el proceso. En consecuencia, ella experimenta violencia deliberada, tensión, agonía, manipulación, tortura y otros ataques a su integridad que tienen resultados letales, incluido el feminicidio. De manera similar, la violencia que viola los derechos humanos en diversos contextos, en diferentes grados, y que frecuentemente queda impune en Perú, es un problema social. Intentaremos conjugar los temas tratados en la Ley N° 30364 del 6 de noviembre de 2015, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", que

tiene como objetivo principal garantizar que las medidas de protección, además de las medidas punitivas contra los agresores, sean el resultado de la firma de la Convención de Belém do Pará, ley que garantiza los derechos de las mujeres, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. El propósito de la iniciativa era incrementar la comprensión de las mujeres acerca de las serias consecuencias del abuso doméstico, así como resaltar la relevancia de los derechos de las mujeres.

La Ley N° 30364, conocida como "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar", fue promulgada el 22 de noviembre de 2015. El objetivo principal de la ley es sancionar y proscribir todas las formas de violencia que puedan dirigirse contra las mujeres por sus circunstancias singulares, así como contra los miembros del grupo familiar en general. Lo que hizo única a esta norma fue que los actos violentos que tienen lugar cuando las víctimas están en riesgo ahora se consideran delitos penales. En cuanto a las medidas de protección, ahora las establecen los jueces de familia en una sola audiencia y no las ordena el Ministerio Público, como ocurría con la ley anterior. En caso de incumplimiento, se consulta a los jueces penales.

El objetivo anterior es inalcanzable a pesar de todos los esfuerzos realizados por los legisladores peruanos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las agrupaciones familiares. Por el contrario, hay un aumento de la violencia; el feminicidio es el ejemplo más destacado de este tipo de comportamiento.

Cuando no existen precauciones para evitar el feminicidio, éstas se vuelven inútiles. Sin contar con las acciones de los agresores para eliminar a sus víctimas, que se vuelven cada vez más feroces y salvajes a medida que pasan los años, el cumplimiento de proteger a la víctima simplemente la expone más. independientemente de la edad, etc.

Además del impacto positivo que tienen las protecciones en las condiciones sociales en las que se aplican, la víctima ampara y defiende a su agresor, que en ese momento desafía sus peticiones.

El objetivo principal es lograr un resultado que no es el que la ley pretendía conseguir.

(Ley N° 30364), acelera el proceso de justicia familiar al exigir al tribunal que decida si aplica las medidas de protección requeridas por la víctima en un plazo de 72 horas desde la presentación de la denuncia. Sin embargo, el Estado no dota al sistema judicial de los recursos suficientes para que esto ocurra. Por tanto, a pesar de los esfuerzos realizados, los actores de la justicia (Ministerios de Estado, Policía Nacional del Perú, municipalidades y otras autoridades) siguen enfrentando desafíos para cumplir de manera eficaz con las leyes en todo el territorio nacional. Para abordar los casos de víctimas de violencia doméstica y salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres en todo el país, se requiere un sistema judicial más amplio y una formación policial adecuada, dado el creciente número de denuncias procedentes de diversas regiones. Resulta crucial que los jueces y fiscales estén sometidos al mismo nivel de exigencia para aplicar la ley correctamente.

Por lo tanto, es esencial evaluar el grado de ineficacia de las medidas de protección (como el alejamiento del agresor del hogar, la restricción de su cercanía a la víctima y la prohibición de comunicación con ella) establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Llave en el año 2022.

1.1.1. Problema General

¿En qué medida son ineficaces las medidas de protección de la Ley 30364 frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022?

1.1.2. Problemas Específicos

- ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022?
- ¿De qué manera es ineficaz la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022?
- ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. A Nivel Internacional

Sierra (2018), en su artículo científico titulado “Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección”, El propósito de su investigación es analizar los mecanismos de protección destinados a las mujeres que han sufrido violencia en distintos ámbitos de la sociedad, donde sus derechos fundamentales han sido vulnerados. También señala que, según las estadísticas de delitos, la violencia contra las mujeres no muestra una reducción significativa. Este tipo de violencia puede manifestarse de manera sutil o flagrante, incluyendo discriminación, abuso físico y psicológico, explotación sexual, violencia doméstica, acoso laboral, entre otras conductas que afectan sus derechos fundamentales. La investigación busca examinar el papel del Estado y evaluar la eficacia de las políticas públicas implementadas en este ámbito.

Paredes (2019), en su tesis titulada “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UNA MIRADA ANALÍTICA DESDE LOS TIPOS PSICOLÓGICOS JUNGUIANOS”, menciona El texto señala que, a lo largo de décadas, la violencia ha sido objeto de estudio en diversas disciplinas de las ciencias sociales. Sin embargo, aún no se ha logrado desarrollar modelos teóricos que puedan integrar todas sus variables de manera coherente, y muchos de los modelos existentes incluso entran en conflicto entre sí. Además, describe su investigación como exploratoria y descriptiva, con un enfoque mixto, centrada en el tema de la violencia contra la mujer que no constituye un delito, particularmente en las mujeres que han sido víctimas de esta violencia por parte de sus parejas. La investigación tiene como objetivo analizar cómo las tipologías psicológicas junguianas, utilizando el Inventario tipológico Myers-Briggs (MBTI), junto con entrevistas semiestructuradas, influyen en las elecciones de pareja y se manifiestan en las dinámicas a lo largo de la historia sentimental de las mujeres. También destaca que el estudio se llevó a cabo en el Centro de Apoyo Familiar de la comuna de Puente Alto en la ciudad de Santiago, ya que este centro ha estado abordando esta problemática durante más de 15 años en la comunidad local.

Romero (2022), en su tesis titulada VIOLENCIA INCREMENTADA CONTRA LAS MUJERES GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID -19 (INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN LA ZONA ALPACOMA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO. GESTIÓN 2022) su estudio develó la violencia se manifiesta en el desenvolvimiento de la relación de pareja, asumiendo formas que la sociedad de índole patriarcal ha normalizado como una conducta aceptable. así mismo menciona que se puede detectar a partir de la relegación de la mujer a tareas domésticas y a no ser sujeto de un trato de persona con derechos ni siquiera a disfrutar de actividades de ocio, aislar a la esposa de las relaciones familiares y de amistad, atormentar con celos injustificados e inclusive decomisar el celular. Sin embargo, la violencia psicológica no es advertida como agresión por parte de los varones que la ejercen cotidianamente. de la misma manera constató que la violencia física fue perpetrada contra las mujeres expresada en una manifestación de poder que la sociedad le asigna como un recurso de la primacía que corresponde a los cónyuges varones por el solo hecho de serlo. Son parte de la construcción social del patriarcado y que tienen vigencia en la sociedad boliviana, concretamente en la ciudad de El Alto,

Por último afirma lo preocupante que la violencia psicológica y física se desató principalmente durante la pandemia, incrementando simultáneamente la inseguridad que ejercía la propia patología.

Sancho (2019), en su tesis sobre la violencia hacia la mujer en el ámbito Familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de protección de violencia familiar” donde señala que: Fue difícil constatar que, a pesar de los avances en la investigación, el problema del marco teórico en el contexto de la violencia contra la mujer en el hogar y/o en el entorno de las relaciones sigue sin resolverse. Esto debe servir de base conceptual para la metodología de la investigación.

Este trabajo se basa fundamentalmente en un enfoque interdisciplinario que comparte las múltiples cuestiones que plantea este tipo de temas. Es necesario familiarizarse con la Ley N° 24417 de Protección contra la Violencia Familiar como un tema social que se aborda a

través de una legislación con una estructura procesal singular y un marco normativo diferenciado, así como un proceso de aplicación local.

Esta conversación fue anticipada para brindar la oportunidad de considerar, además de testificar, cómo se está haciendo el trabajo y qué cirugías se están realizando. Es factible demostrar el crecimiento exponencial de las situaciones de conflicto familiar en los últimos diez años, como lo evidencian los especialistas con los que conversamos acerca de las circunstancias que conducen a este fenómeno. Un fenómeno que hemos podido confirmar puede dar lugar a diversas circunstancias de la vida, particularidades que desencadenan comportamientos altamente dudosos y violentos.

Hemos descubierto la singular realidad de que, por un lado, se visualizan casos de violencia contra las mujeres en el contexto de familias y/o parejas que antes eran negadas, ignoradas o simplemente negadas; por otro lado, estas situaciones de violencia están produciendo acontecimientos extremadamente turbulentos, desconcertantes y dolorosos.

Según algunas creencias, estos desacuerdos familiares violentos se están volviendo más graves, lo que está abarrotando a los tribunales y hospitales.

Es crucial pensar en lo que significa esa frase. El rasgo distintivo de la idea se hizo evidente después de una mayor reflexión: el intenso deseo de un sujeto de poseer al otro, de privarlo de su libertad y de su alienación, y de tratarlo como si fuera suyo.

Hemos descubierto la singular realidad de que, por un lado, se visualizan casos de violencia contra las mujeres en el contexto de familias y/o parejas que antes eran negadas, ignoradas o simplemente negadas; por otro lado, estas situaciones de violencia están produciendo acontecimientos extremadamente turbulentos, desconcertantes y dolorosos.

Las regulaciones han tenido que cambiar inevitablemente para responder a los cambios sociales, que afectan a las rutinas y modos de funcionamiento de las personas, además de a su percepción de su nivel de protección. Por lo tanto, las formas indeseables e ilegales de hacer las cosas darán lugar a un gran número de quejas. Denuncias masivas que hacen que determinados operadores salgan a la luz de instancias importantes. Los tribunales de familia son muy generales porque no hay un tribunal específico para el abuso doméstico.

Los psicólogos que trabajan en la implementación de la Ley No 24417 de Protección contra la Violencia Intrafamiliar también revisan los autos y transcripciones judiciales. Existe un vínculo complicado entre el psicoanálisis y la terminología jurídica. El Dr. Lucas Aón señaló que si bien la terminología jurídica tiene sus raíces en el derecho romano, Freud se apropió y/o modificó algunos conceptos psicoanalíticos para su uso en modelos psíquicos.

Gonzales (2018), en la tesis sobre el análisis de los factores asociados a la violencia contra mujeres de 60 años y más en México”, concluye que: Aunque no hay antecedentes recientes de violencia contra las personas de edad, debe investigarse si es así. Según las revisiones bibliográficas, en la década de 1980 se inició un prolongado debate sobre la definición, tipología y medidas preventivas de la violencia contra las personas mayores. Se puede observar que Estados Unidos, Gran Bretaña y Canadá son los países que han producido la mayor parte de la investigación sobre este tema. A finales de los años noventa surgieron en toda América Latina y el Caribe estudios sobre el tema que pusieron de relieve la violencia que cometen las personas mayores de nuestro continente.

Dado que el estudio de la violencia contra adultos mayores se encuentra aún en sus inicios, ha sido difícil describir el tema conceptual y tipológicamente y desarrollar marcos teóricos que puedan explicar esta ocurrencia. Esos intentos teóricos también se caracterizaron por la generación de factores explicativos de la violencia relacionados principalmente con las características de los cuidadores y víctimas y su relación. A la luz de este panorama, se requiere más investigación empírica para producir modelos explicativos basados en nuestra realidad.

Así, este estudio ofrece un nuevo punto de vista sobre el tema de la violencia contra las personas de edad, que requiere un análisis de género y de la teoría del curso de la vida que enfatiza el empoderamiento de las mujeres. Para indagar en las trayectorias de vida de las mujeres adultas mayores, se adoptó el enfoque del ciclo vital, permitiendo así observar la violencia que enfrentan como un proceso continuo y no como incidentes aislados. Por otro lado, al considerar la violencia contra los adultos mayores desde una perspectiva de género, se logró comprender que las personas desarrollan ciertos rasgos a medida que envejecen,

influenciados por cómo han configurado sus vidas dentro de las oportunidades y limitaciones proporcionadas por el contexto histórico en el que crecieron, así como por las diferencias sociales y culturales entre hombres y mujeres.

La revisión de la literatura también reveló que, aunque se han realizado investigaciones sobre la violencia contra los adultos mayores, es difícil determinar su verdadera frecuencia debido a la subnotificación del fenómeno y a que suele pasar desapercibido, además de que las estimaciones de su alcance varían según la definición utilizada. Es importante destacar que muchos de los estudios sobre este tema presentan limitaciones metodológicas significativas, en parte debido a que las estimaciones de la frecuencia y el número de casos de maltrato se derivan de encuestas con muestras pequeñas y no representativas, o de informes presentados a organismos de servicios sociales.

Además de estas consideraciones, investigaciones realizadas en México mostraron que la prevalencia de violencia contra las mujeres mayores de 60 años era del 13.4% a nivel nacional y del 16.2% en el Distrito Federal entre las adultas mayores. Según los resultados del estudio, el 22.17% de las mujeres mayores en México han sufrido violencia por parte de familiares cercanos u otros miembros del hogar, distintos de su cónyuge o pareja. Es importante señalar que, aunque tanto Frías y Castro como nuestro estudio utilizaron la misma fuente de datos, la proporción de violencia reportada en nuestra investigación es mayor, ya que incluye la violencia patrimonial, otra forma de violencia.

Díez (2016), en su trabajo sobre la víctimas de violencia de género resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídico penales”, tesis doctoral, de la Universidad Autónoma de Barcelona, España; tuvo como objetivo: Dar a conocer sobre las resoluciones y opiniones jurídicas por jueces sobre la violencia de género. Combinó los métodos jurídicos y sociológicos aplicando la ley actual de divergencia y disfunción, concentrándose en la primera etapa del proceso de investigación penal y eligiendo un enfoque sociojurídico cualitativo para profundizar en los casos sobre el tema. Jueces, fiscales, médicos forenses, funcionarios públicos y policías conforman la muestra de 39. Conclusiones: Es fundamental

que el juez especifique medidas para proteger a las víctimas, ya que la violencia va en aumento, a pesar de que pueden ayudar a resolver estos casos.

(Molina, 2016), en su investigación sobre la vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar”, tesis doctoral, de la ciudad de Granada-España, cuyo objetivo fue conocer que se agrega para que se tome interés en el maltrato, lo que hace negativo lo que se vive y diferenciar las características de las que sufren la violencia. Metodología empleada: Había 151 mujeres agredidas en la muestra. Para la recolección de datos se utilizó un estudio de los registros judiciales y médicos, una entrevista y el cuestionario Cattell 16-PF. Las metodologías empleadas fueron el análisis descriptivo, el análisis bivariado y los modelos multivariados. Conclusiones: Las mujeres experimentan daños psicológicos en función de su edad. El tipo de violencia más frecuente es del 78,50% con relaciones estables; la violencia complicada es del 79,47%; y las mujeres inestables tienen más probabilidades que las mujeres emocionalmente estables de experimentar violencia psicológica, con una diferencia estadísticamente significativa en el daño psicológico.

Rodembusch (2015), en su estudio sobre el Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Concluye que conocer poco sobre sujetos vulnerables no permite diseñar mecanismos para protegerlos. Es difícil denunciar a las personas porque pertenecen a la familia. Absoluciones en el marco legal sobre la violencia familiar. Se puede prevenir riesgos que conllevan a la violencia familiar por políticas públicas como instrumentos del Estado de Derecho.

Cristóbal (2014), en su trabajo sobre la violencia doméstica: Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles donde concluye que, a fin de contrarrestar los modelos culturales anticuados y sustituirlos por la aceptación y el respeto mutuos en una sociedad justa y saludable, la sociedad tiene el deber de reducir el número de casos de violencia en el hogar, así como la responsabilidad de las mujeres de denunciar esos casos.

Zurita (2014), en su trabajo sobre la violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo, cuyo objetivo fue la presentación del sistema Violencia de género, describiendo la violencia del hombre hacia las mujeres, para lo que se identificará factores de riesgo. La prevalencia de los elementos en los grupos se calculó de esta manera. Conclusión: Tras los incidentes de violencia de género, aumenta la probabilidad de que la policía intervenga en casos que pueden prolongarse durante meses.

1.2.2. A Nivel Nacional

Ale (2019), en su investigación sobre los Factores Asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017” , donde Se encontró que el 17.1% y el 18.1% de las víctimas, respectivamente, fueron sometidas a evaluaciones psiquiátricas y forenses de manera inmediata. Asimismo, se observó que solo el 26.4% de los informes necesarios para solicitar protección temporal estaban completos. Además, se determinó que solo el 4.5% de las víctimas obtuvieron medidas de protección en un plazo de 72 horas, y que el 61.7% de las denuncias fueron remitidas por la Policía Nacional del Perú (PNP) al Juzgado de Familia en menos de un día. Por último, se empleó la prueba de Chi-cuadrado para establecer que la falta de un equipo multidisciplinario y la falta de cooperación por parte de la víctima estaban relacionadas con la incapacidad para completar y presentar los informes de la PNP al tribunal de manera oportuna ($p=000$), así como con la falta de emisión oportuna de medidas de protección ($p=000$).

(Rafael Bautista & Fernández, 2017), en su investigación sobre la ineficacia de la medidas de protección en la nueva ley de violencia familia – Ley N°30364”, concluye: Entre las razones legales que explican la ineficacia de las medidas de protección se encuentran la no constatación de un descenso en el número de casos de agresiones físicas o psicológicas, la escasa coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Fiscal, la deficiente supervisión y registro de la concesión de medidas de protección y la deficiente e insuficiente valoración de las pruebas. El Estado peruano, junto con otras naciones como España y México, trabaja en la defensa de los derechos de las mujeres, tal como se estipulan en numerosos

convenios internacionales. Las leyes relativas a la violencia intrafamiliar en nuestro país han sido modificadas para incluir un nuevo proceso regulado por la Ley 30364. Aunque se trata de un avance positivo, es insuficiente, ya que se centra principalmente en castigar a la víctima y no en ofrecer una protección real y eficaz. Como resultado de ello, ha aumentado considerablemente el número de agresiones y delitos relacionados con la violencia de género. Los casos de violencia intrafamiliar y los delitos de femicidio se han vinculado porque comparten un vínculo afectivo que, en lugar de fomentar la seguridad y estabilidad en el matrimonio, la sociedad, la educación, la cultura y el machismo, engendra el odio hacia las mujeres hasta el punto de ser agredidas sexualmente de manera categórica y totalmente inaceptable en cualquier estado de derecho. Las medidas cautelares equivale jurídicamente a las medidas de protección, pero éstas tienen la singularidad de tratar de proteger a la víctima de manera efectiva y efectiva contra el agresor. No obstante, para que se conceda la autorización deben cumplirse determinadas condiciones, entre ellas una evaluación del riesgo y la importancia relativa del impacto y de la medida de protección.

(Gonzales Valdivia, 2018) en su tesis sobre la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar” donde concluye: que no existe suficiente coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el sistema judicial, lo que impide el cumplimiento efectivo de las órdenes de protección otorgadas por los juzgados de familia para salvaguardar a las víctimas de maltrato intrafamiliar. Así mismo, determinó que las medidas de protección relativas a la expulsión del agresor y a la prevención del hostigamiento de las víctimas de malos tratos en el hogar son violadas fácilmente por los agresores, ya que no están bajo la supervisión o el control de la policía. En consecuencia, cuando los malos tratos en el hogar dan lugar a agresiones recurrentes, no se da una respuesta rápida y eficaz. También señala que para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de agresión, se ha verificado que las medidas de protección implementadas en casos de violencia doméstica, especialmente en relación con la violencia física y psicológica, no están siendo monitoreadas, supervisadas o aseguradas por los

agentes de policía responsables de ejecutar esas órdenes judiciales. Como resultado, los denunciantes se sienten expuestos y vulnerables ante sus agresores.

Echegaray (2018), en su investigación sobre la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Femicidio en su conclusión, señala que las mujeres que han sido víctimas de maltrato familiar, especialmente aquellas que han sufrido abusos por parte de su cónyuge, pareja o expareja, han modificado su percepción y, en su mayoría, han informado de la situación a la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, a pesar del incremento en el número de mujeres asesinadas que previamente había denunciado maltrato familiar, se constata que las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, con el propósito de erradicar la violencia contra la mujer, no son efectivas para prevenir el feminicidio.

Una de las razones de esta ineficacia reside en que los agentes de la Policía Nacional asignados a casos de violencia familiar no cumplen con las responsabilidades que les impone la Ley 30364 cuando se enfrentan a situaciones que constituyen violencia contra la mujer. Estos agentes no registran la denuncia, no elaboran un formulario de evaluación de riesgo para la víctima y, en cambio, otorgan un plazo de 24 horas al agresor para intentar reparar el daño.

Aunque la Ley No. 30364 confirió a la Policía Nacional del Perú la responsabilidad de aplicar medidas de protección a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, la falta de personal y apoyo logístico impidió que la Policía llevara a cabo estas medidas. La imposibilidad de visitar el domicilio de la víctima para verificar el cumplimiento por parte del agresor es una de las razones principales de esta incapacidad.

La omisión por parte de las mujeres víctimas de maltrato intrafamiliar, a quienes se les han otorgado medidas de protección, de denunciar los hechos violentos a la Policía Nacional del Perú, contribuye aún más a la ineficacia de estas medidas, ya que permite que la situación empeore y ponga en peligro sus vidas.

1.2.3. A Nivel Regional

Florez (2023), en su investigación sobre la violencia contra la mujer de cultura originaria y la ineficacia de la Ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la comunidad campesina

Alto Chucahuacas - Chupa, 2023 En este estudio, la muestra no se determinó mediante una ecuación, sino que se empleó un método de muestreo no probabilístico. Como resultado, se incluyeron 20 mujeres indígenas que habían experimentado diversas formas de violencia, así como cinco autoridades campesinas de Alto Chucahuacas que habían intervenido para detener el castigo infligido a los agresores de mujeres. El diseño de investigación utilizado fue descriptivo y no experimental, con un enfoque jurídico, y se emplearon diversos métodos de investigación, como enfoques sistemáticos, deductivos, observacionales y críticos.

Los resultados del estudio han llevado a las siguientes conclusiones: Se ha evidenciado que la violencia contra las mujeres indígenas dentro del ámbito familiar, en sus formas física, sexual y psicológica, es un tipo de violencia que se considera representativa. La ineficacia de la Ley 30364 se refleja en la falta de planificación y en el desconocimiento de la realidad de las mujeres rurales, lo que permite la revictimización de las mujeres indígenas maltratadas por sus parejas. Además, se identifica como un problema la carencia de un especialista cualificado que pueda interpretar el idioma materno de la mujer maltratada. Esta situación lleva a la víctima a realizar dos declaraciones, lo cual está expresamente prohibido y la deja sin la debida protección.

Salas (2023), en su investigación sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022"., En los resultados de nuestro estudio, se indica que este se ha llevado a cabo utilizando un enfoque cuantitativo. Además, se ha buscado ampliar el espectro de conocimiento derivado del análisis de las características distintivas de los fenómenos sociales y el marco doctrinal para abordar las preguntas planteadas por la investigación. En última instancia, se concluye que, con un nivel de correlación del 0.682, las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 demuestran ser ineficaces para reducir la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa durante el año 2022.

Es importante destacar que se observa que el alejamiento del agresor del hogar compartido con la víctima resulta ineficaz, ya que el agresor continúa visitando el hogar en busca de oportunidades para continuar con el maltrato verbal y físico hacia la mujer. Además, se

evidencia que la negativa a permitir que el agresor se acerque a la víctima es una de las medidas menos efectivas para mitigar la agresión. Nuestros hallazgos señalan que la prohibición de comunicarse con la víctima también resulta insuficiente.

Castillo, *et al.* (2021), en su investigación sobre los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, en el marco de la ley N° 30364” Se ha llegado a la conclusión de que la falta de un financiamiento adecuado en ciertas instituciones estatales, entre ellas la Policía Nacional del Perú, ha generado una situación crítica que afecta al personal institucional en el desempeño de sus funciones, debido a la carencia de infraestructura y personal para brindar atención a las víctimas. Esta carencia de recursos es lo que provoca la falta de eficacia en las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2016.

Se ha determinado y demostrado que el aspecto legal también ha contribuido a la ineficacia de las órdenes de protección emitidas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno para las víctimas de maltrato familiar. Como resultado, las víctimas ven vulnerado su derecho a una vida libre de violencia y a sus derechos fundamentales debido a la falta de eficiencia funcional del personal de la Policía Nacional del Perú (P.N.P.).

En consecuencia, se evidencia que el Estado peruano ha fracasado en su compromiso de fomentar la comprensión y el cumplimiento de la legislación, particularmente entre sus autoridades, como lo establece la Ley N° 30364. La falta total de ejecución de las medidas de protección se atribuye a la ausencia de apoyo y asistencia inmediata por parte de la policía, que no realiza visitas sorpresa ni un seguimiento adecuado para garantizar el cumplimiento efectivo de la orden judicial.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Ilave - 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar el grado de ineficiencia de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.
- Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.
- Determinar el grado de ineficiencia de las medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO. DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Definición De Violencia

Según (Valverde, 2020) menciona que La violencia como una acción coordinada de múltiples individuos con el fin de lograr un objetivo y que implica causar daño a un tercero mediante el uso de la fuerza, comprometiendo así la integridad moral de la víctima" (p. A partir del análisis de la autora, se puede deducir que la violencia se manifiesta cuando uno o varios individuos causan sufrimiento a otro mediante el uso de la fuerza. Rivadeneira (2011) define la violencia como "la disposición para atacar a otros o a uno mismo". Asimismo, se entiende la violencia como cualquier acción que va en contra de la voluntad y preferencias propias, que se lleva a cabo mediante el uso de la fuerza, el impulso o la agresión, o que se aparta de su contexto natural, entorno o estilo [...] La violencia se caracteriza por ser una conducta premeditada que inflige daño físico o psicológico a las víctimas. Es relevante destacar que los actos violentos pueden implicar un componente emocional que incluye amenazas, chantajes o insultos, además de la agresión física. Por consiguiente, pueden tener repercusiones tanto psicológicas como físicas. Además," (20 págs.).

2.1.2. Definición de Violencia Familiar

La definición de violencia familiar conlleva a entender que el hogar es el ámbito de mayor riesgo para la integridad de sus miembros. Aunque el maltrato puede manifestarse en otros lugares, es en el seno familiar donde se evidencian con mayor frecuencia los actos y actitudes abusivas entre quienes conforman este grupo.

Según Nuñez & Castillo (2014), la violencia familiar constituye un tipo de agresión significativa dentro de la sociedad, puesto que ocurre en el entorno del hogar, donde los individuos forman parte de esa comunidad (p. 3). En consecuencia, la violencia familiar puede resultar en daños que afectan tanto la salud física como la mental de la víctima, así como su comportamiento en ámbitos sociales, laborales y familiares.

2.1.3. Marco Legal

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 24 inciso h, establece que ninguna persona debe ser sometida a actos de agresión moral, mental o física, tortura o tratos crueles o degradantes, y que toda persona que se sienta agraviada o incapaz de acudir sola a las autoridades puede solicitar un examen médico de inmediato.

Asimismo, el artículo 1 de la Convención de Belém do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acto o comportamiento, público o privado, que cause muerte, daño físico grave, agresión sexual o angustia psicológica a una mujer debido a su género.

La Ley N° 30364, en su artículo 5, establece que se considera violencia contra la mujer todo acto o comportamiento, ya sea en el ámbito público o privado, que resulte en la muerte, lesión o angustia física, sexual o psicológica de una mujer debido a su identidad de género. Esta ley procura prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

Se prohíbe la violencia contra los miembros de un grupo familiar según el artículo 6 de esta ley, definiendo cualquier acto o comportamiento que resulte en la muerte, lesión o dolor físico, sexual o psicológico de un miembro del grupo familiar en el contexto de una relación basada en la confianza, la responsabilidad o el poder como violencia contra ese miembro.

En resumen, el maltrato dentro de la familia por parte de cualquier miembro del grupo familiar está considerado como violencia familiar. Se destaca la importancia de proteger especialmente a personas con discapacidad, personas mayores y menores, quienes son las más vulnerables a sufrir abusos en el hogar. Es crucial instar a las autoridades a denunciar y buscar las medidas de protección necesarias para detener estos crímenes violentos.

2.1.4. Tipos de Violencia

Ley N° 3036, que distingue cuatro tipos de violencia y trabaja para prevenir, sancionar y poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familiares:

a) Violencia física:

La Ley N°30364, en su artículo 8 inciso y, define la violencia como cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o la salud de una persona. Esto abarca el abuso que ha resultado o puede resultar en daño físico debido a negligencia, descuido o privación de necesidades, sin importar la duración del tiempo necesario para la recuperación.

La violencia física comprende acciones como golpear, morder, asfixiar, patear, pegar, abofetear, tirar del cabello y otras formas de agresión física.

Según la definición del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de 2009, la violencia física se refiere a "cualquier acción u omisión que cause algún tipo de lesión (como quemaduras, fracturas, traumatismo craneoencefálico o envenenamiento) que no sea accidental y que produzca daño o enfermedad en el cuerpo de la persona". Puede ser el resultado de incidentes aislados o de un patrón continuo de maltrato.

La violencia psicológica, según el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 30364, prohíbe toda acción u omisión que tenga como objetivo limitar o aislar a una persona contra su voluntad, o degradarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizar o estereotipar, sin importar el tiempo necesario para su recuperación.

Romero (2021) define la violencia psicológica como cualquier acto impulsivo que, a pesar de las posibles consecuencias para la recuperación de la víctima, cause o pueda causar lesiones corporales o daño a la salud. Esto puede incluir mordiscos, patadas, bofetadas, empujones o golpes.

Quinahuano (2016) indica que este tipo de violencia puede ser un subproducto de la violencia física o puede indicar un peligro inminente de la misma, y puede provenir de una fuente agresiva. Se refiere a un conjunto de actitudes y comportamientos difíciles de comprender, exhibir y evaluar, los cuales pueden conducir a la agresión psicológica. En

resumen, la víctima de esta forma de violencia experimenta dolor y una disminución en su sentido de valía como ser humano, lo que afecta su autoestima.

c) Violencia sexual:

La Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c establece lo siguiente:

“Artículo 08, inciso c: Se refiere a los actos sexuales realizados contra una persona mediante coerción o sin su consentimiento, que pueden incluir actos sin contacto físico o penetración. También se considera como violencia sexual la exposición a material pornográfico que limite la capacidad de las personas para tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual o reproductiva, mediante presiones, amenazas, fuerza o intimidación.”

La violencia sexual se define como cualquier acto en el cual una persona en una posición de poder utiliza la fuerza física, intimidación psicológica o coacción para obligar a otra persona a participar en un acto sexual en contra de su voluntad o a mantener relaciones sexuales que resulten en su victimización y satisfacción del agresor.

Dentro de las agresiones que se incluyen en la categoría de violencia sexual se encuentran la burla de la sexualidad de la víctima, el acto de violación, la presión para mantener relaciones sexuales, la insistencia persistente y el contacto sexual no consensuado, entre otras formas.

Según la investigación de Nuñez & Castillo (2014), la violencia sexual se refiere a la imposición de relaciones sexuales forzadas o actitudes humillantes hacia la víctima. La obtención de relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima implica una combinación de maltrato físico y psicológico, que puede incluir coerción, amenazas e insultos. En resumen, las situaciones de violencia sexual son más comunes en el entorno familiar, siendo las mujeres y los niños los grupos más vulnerables a este tipo de abuso.

d) Violencia económica:

La Ley N°30364, en su artículo 8 inciso d, establece lo siguiente:

“Artículo 08, inciso d: Se refiere a actos u omisiones que, dentro de relaciones basadas en poder, responsabilidad o confianza, menoscaban los recursos económicos o patrimoniales

de las mujeres debido a su condición de género o en contra de cualquier miembro del grupo familiar. Algunos ejemplos de estas relaciones incluyen:

1. La interrupción de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
2. La apropiación indebida, pérdida, robo, destrucción, retención o apropiación ilegítima de bienes, instrumentos de comercio, documentos privados, activos, valores y derechos de propiedad.
3. La restricción de recursos financieros destinados a satisfacer sus necesidades o la denegación de herramientas esenciales para llevar una vida digna; así como el incumplimiento de sus obligaciones de manutención.
4. La imposición de restricciones o control sobre sus ingresos; también puede implicar el pago de salarios inferiores por realizar el mismo trabajo que otros en la misma empresa. Cuando una mujer que ha sido víctima de violencia da a luz y vive con sus hijos, cualquier privación de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades o las de sus hijos, junto con la negativa de su pareja a pagar la pensión alimenticia, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra ella y sus hijos”.

Según Nuñez & Castillo (2014), se trata de actos u omisiones relacionados con la convivencia en el hogar, que pueden implicar la anulación o sustracción de objetos personales o de la comunidad matrimonial. Este tipo de violencia ocurre cuando el perpetrador se aprovecha de los recursos financieros limitados de la víctima para dañarla económicamente, mediante prácticas de gestión de activos que pueden violar su derecho a la propiedad.

2.1.5. Medidas de Protección

La Ley N°30364 establece en su artículo 32 las siguientes disposiciones:

Las medidas de protección tienen como propósito prevenir o mitigar los daños ocasionados por la violencia perpetrada por la persona denunciada, así como proteger la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y su familia. Además, contribuyen a resguardar los bienes del agresor. Al concederlas, el tribunal considera los riesgos para la víctima, la necesidad de una protección inmediata y el riesgo de prolongación de los perjuicios.

Según lo expuesto por Díaz en su Revista Electrónica del Trabajador Judicial, las medidas de protección son aquellas acciones y posturas que el Estado, a través de sus instituciones públicas, toma para asegurar que la víctima de una agresión sea asistida y protegida tanto del agresor como de la propia agresión. Estos mecanismos tienen como objetivo respaldar y proteger a las víctimas de agresiones y detener la continuación de los ataques, así como aliviar la ansiedad de la víctima y facilitar su reintegración gradual a la sociedad para superar sus traumas.

Asimismo, se reconocen como medidas preventivas, temporales, aquellas adoptadas por el tribunal de familia para garantizar el desarrollo adecuado del proceso judicial y servir como herramienta para impartir justicia. Estas medidas se aplican en situaciones donde existe la posibilidad de que la víctima sufra daños por parte del agresor, con el fin de asegurar el curso adecuado de los eventos relacionados con la disputa legal.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 63 inciso b, otorga a la Corte la facultad de imponer medidas temporales en situaciones de excepcional gravedad y urgencia, así como cuando sea imperativo prevenir daños irreversibles a las personas.

De acuerdo con la investigación realizada por Nuñez & Castillo (2014), debido a la naturaleza de la violencia, las precauciones son insuficientes, ya que no se puede garantizar la pronta respuesta policial en caso de incidente. Se destaca que las órdenes de protección emitidas por los jueces de familia son fácilmente violadas por los agresores, lo que sugiere la necesidad de analizar los obstáculos en el proceso de ejecución de dichas órdenes.

A continuación, se detallan las medidas de protección contempladas en los numerales 1 al 12 del artículo 32 de la Ley N° 30346, en caso de violencia contra la mujer y los familiares:

1. Expulsión del agresor del domicilio de la víctima, con la posibilidad de intervención policial para su ejecución.
2. Distancia segura del agresor respecto al domicilio, lugar de trabajo, escuela u otros lugares frecuentados por la víctima.
3. Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio.
4. Revocación de la licencia de armas del agresor y confiscación de las mismas.

5. Asignación de ayuda económica de emergencia para cubrir necesidades básicas.
6. Prohibición de disposición de bienes comunes.
7. Prohibición de sustraer a menores u otras personas bajo protección del grupo familiar.
8. Reeducación o asesoramiento para el agresor.
9. Terapia psicológica para la víctima.
10. Refugio seguro para la víctima.
11. Otras precauciones de seguridad necesarias para proteger a la víctima y su familia.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

Según Blair (2009), el término "violencia" proviene del latín "vis", que significa "fuerza", y "latus", que significa "llevar" o "transportar". Por lo tanto, significa llevar la fuerza a algo o a alguien.

- **La violencia se define como:**

Valverde (2017) sostiene que la violencia se evidencia cuando uno o varios individuos actúan para lograr un objetivo y está asociada con causar daño a otro individuo, utilizando la fuerza para menoscabar su integridad como persona. En la visión del autor, la violencia es perpetrada por uno o más sujetos que emplean la fuerza para lesionar a otro individuo y causar sufrimiento a la víctima.

Rivadeneira (2011) define la violencia como un estado de agresión que tiene la intención de atacar o dañar. También describe lo violento como algo que está fuera de su estado natural, ambiente o modo; que se ejecuta mediante el uso de fuerza, impulso o agresividad; o que puede realizarse en contra de la voluntad y los deseos de uno mismo. Se destaca que, además de las agresiones físicas, toda forma de violencia puede tener un componente emocional, donde se utilizan insultos, chantajes, entre otros, lo que puede ocasionar efectos o consecuencias físicas y psicológicas.

La violencia familiar, según Castillo y Nuñez (2013), es una forma significativa de violencia en una sociedad, ya que ocurre en los hogares, donde se moldean los ciudadanos de esa sociedad.

La violencia psicológica se refiere a acciones u omisiones que tienen como objetivo controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizar o estereotiparla, sin importar el tiempo que se necesite para su recuperación, según lo establecido en la Ley N°30364.

El agresor, según Sierra (2018), es la persona que adopta una actitud hostil y agresiva hacia la mujer víctima de violencia, pudiendo manifestarse estas agresiones de manera física o psicológica.

Los derechos fundamentales, como lo indica González (2018), son aquellos derechos inherentes a la persona y tienen como característica principal proteger al individuo mediante las leyes correspondientes.

Las medidas de protección, según Echegaray (2018), son dictadas por los Jueces de Familia con el propósito de prevenir agresiones futuras y proteger a la mujer víctima de violencia familiar.

2.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Hipótesis General

Las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave - 2022.

2.3.2 Hipótesis Específicas

- La medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.
- La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.
- La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La investigación tuvo lugar en el distrito de Ilave, el cual forma parte de los cinco distritos que componen la Provincia de El Collao, situada en el departamento de Puno, en el sur del Perú.

- Ubicación: El distrito está ubicado a unos 50 kilómetros al sur de la ciudad de Puno, a una altitud de 3850 metros sobre el nivel del mar, en la meseta del Collao. Esta meseta es una extensa planicie de altura o altiplano de América del Sur, de la cual Ilave es la capital, dentro del departamento de Puno. La provincia de El Collao fue creada en 1991 y tiene una historia que se remonta a muchos años atrás, como lo demuestran los vestigios arqueológicos encontrados en diversos lugares de la región, que ahora forman parte de los atractivos turísticos locales.
- La Organización de Mujeres Originarias Micaela Bastidas es una entidad que cuenta con 11 sedes a nivel nacional. Está compuesta por ex líderes de organizaciones sociales de base de diversas regiones como Lima, Chincha Baja, Arequipa, Cusco, Puno, Ayacucho, Chimbote-Moro, Chiclayo, Trujillo, Bellavista y Tarapoto-La Banda de Shilcayo.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

3.2.1. Población

La presente investigación contó con la participación de 90 mujeres de la Organización Originarias Micaela Bastidas de Ilave.

3.2.1. Muestra

El tamaño de muestra está constituido por el 100 % de la población muestra no probabilística, por lo mencionado se planteó trabajar con un total de 90 mujeres.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos.

- **La Técnica de la Encuesta**

El uso de esta técnica ha permitido la recopilación y elaboración de datos de forma rápida y eficiente, lo que ha ayudado en la recopilación de datos sobre la población que es el objeto de estudio. El instrumento de este estudio consta de 21 preguntas.

3.3.2. Instrumentos para la Recolección de Datos

Se han utilizado en la presente investigación los siguientes instrumentos:

- **La Ficha de Observación**

Esta ficha se ha utilizado para poder interactuar con la información que se ha podido sobre doctrina, marco normativo y jurisprudencia relacionada a la ineficacia de las medidas de protección de la ley. 30364 frente a las víctimas de violencia en contra de la mujer.

- **El Cuestionario**

Se ha empleado con preferencia este método de investigación en el desarrollo de una investigación en las ciencias sociales, con el fin de obtener información que será registrada.

El instrumento del presente estudio consta de 21 preguntas divididas en dos variables.

- **Validez del Instrumento**

instrumento que fue utilizado en el presente estudio fue validado por juicio de expertos,(Anexo 03)

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en la presente investigación es el enfoque cuantitativo

3.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Tabla 01: Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADOR	ITEMS
Variable independiente.	Son mecanismos de prevención para evitar que se sigan vulnerando los derechos y libertades de las víctimas de violencia	Ineficiencia de las medidas de protección	Retiro del agresor	¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor se retiró voluntariamente?
Ineficacia de las medidas de protección de la ley 30364			Impedimento de acercamiento a la víctima	¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor retiró sus pertenencias?
				¿Una vez aplicada la medida de protección, el agresor fue retirado por la fuerza?
				¿El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección?
				¿El agresor se acercó a su casa después de que se implementaron las medidas de protección?
			Una vez implementadas las medidas de protección, el agresor realiza rondas alrededor de su casa?	
			Prohibición de comunicación con la víctima	¿El agresor se acercó a su trabajo luego de implementar las medidas de protección?
				¿El agresor se puso en contacto con usted por teléfono después de que se implementaron las medidas de protección?
				¿El agresor la llamó por varios números tras medidas de protección?

		¿El agresor se comunicó con usted mediante mensaje de texto después de aplicar las medidas de protección?
		¿El agresor se comunicó con usted mediante redes sociales tras aplicar las medidas de protección?
Variable dependiente.	Víctimas de violencia	¿El agresor la golpeó después de aplicar medidas de protección?
Mujeres	Violencia física	¿Después de la aplicación de medidas de protección, el agresor le causó moretones?
víctimas de violencia	Violencia Psicológica	¿Después de la aplicación de medidas de protección, el agresor le causó lesiones?
	Violencia sexual	¿El agresor la amenazó verbalmente después de tomar medidas de protección?
		¿El agresor la humilló después de tomar medidas de protección?
		¿El agresor la acosó sexualmente después de que tomó medidas de protección?
		¿Después de las medidas de protección, el agresor la chantajeó?
		¿Fue ultrajada sexualmente por el agresor después de que tomó medidas de protección?

3.6. DISEÑO ESTADÍSTICO

El diseño es no experimental de corte transversal, porque no pretende manipular ninguna variable; más bien, el objetivo es esbozar un sistema de relaciones entre variables. El objetivo es esbozar un esquema de relaciones entre variables; para ello, necesitará datos a fin de poder ejecutar sobre ellos las estadísticas de relaciones necesarias.

- **Técnicas de Análisis:** En este estudio se realizaron las coordinaciones pertinentes para recabar información a través de los instrumentos y las coordinaciones pertinentes en el distrito de llave, se incorporen en la aplicación del instrumento. (Anexo 04) Luego de la obtención de datos se procedió a constatar mediante la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, donde se utilizó el programa SPSS.

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 DETERMINACIÓN DEL GRADO DE INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 30364 EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ILAVE - 2022

- **Características sociodemográficas de las mujeres de la Organización Originarias Micaela Bastidas de Ilave.**

Tabla 02: Resultados de las características sociodemográficas de las mujeres de la Organización Originarias Micaela Bastidas de Ilave.

EDAD ACTUAL			
	fi	Fi	hi
18 - 29 años	16	16	18%
30 - 40 años	27	43	30%
41 - 50 años	30	73	33%
51 - 60 años	20	83	11%
61 a más	7	90	8%
Total	90		100%
GRADO			
	fi	Fi	hi
Primaria	10	10	11%
Secundaria	37	47	41%
Tecnico	22	64	19%
Superior	31	90	29%
Total	90		100%
ESTADO			

	fi	Fi	hi
Soltera	8	8	13%
Casada	36	44	36%
Divorciada	30	74	30%
Conviviente	16	90	21%
Total	90		100%

Fuente: Elaborado por el investigador

4.1.1. Determinación del grado de ineficiencia de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

Tabla 03: Resultados del retiro del agresor de la vivienda

Retiro del agresor de la vivienda		SI		NO		TOTA
Items						L
		fi	%	fi	%	%
1	¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor se retiró voluntariamente?	56	62%	34	38%	100%
2	¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor retiró sus pertenencias?	65	72%	25	28%	100%
3	¿Una vez aplicada la medida de protección, el agresor fue retirado por la fuerza?	42	47%	48	53%	100%
4	¿El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección?	81	90%	9	10%	100%

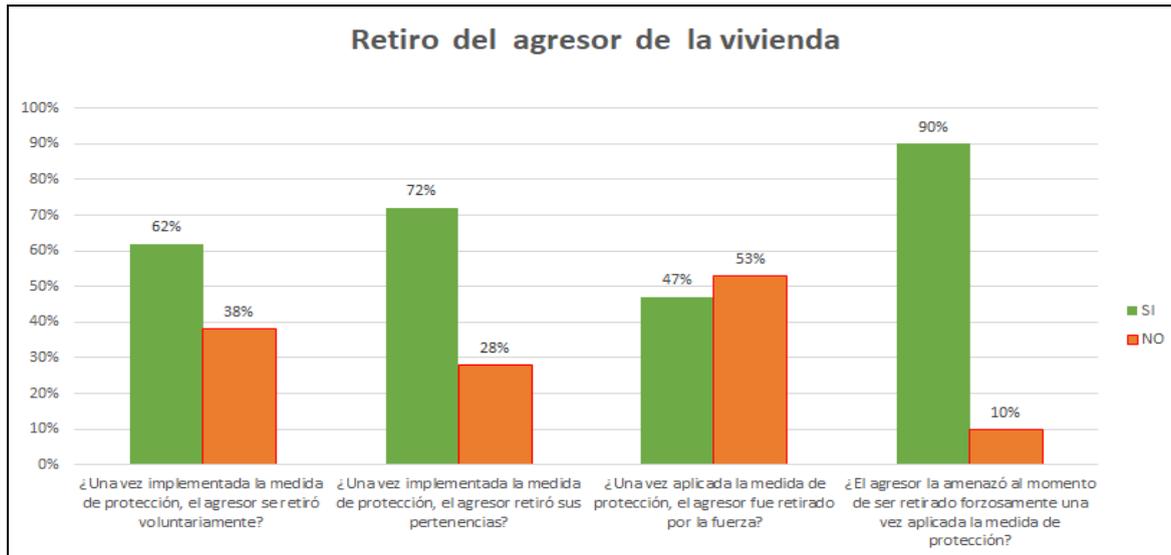


Figura 01: Resultados del retiro del agresor de la vivienda

En la tabla 03 y figura 01 se menciona que un 62% indican que el agresor se retiró voluntariamente mientras que el 38% indican lo contrario, asimismo un 72% indican que el agresor retiró sus pertenencias mientras que el 28% indican lo contrario, de igual manera el 53% menciona que el agresor no fue retirado a la fuerza mientras que un 47% indican lo contrario, por último un 90% indican que el agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente, mientras que el 10% indican lo contrario.

4.1.2. Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

Tabla 04: Resultados del impedimento de acercamiento a la víctima

Items	Impedimento de acercamiento a la víctima	SI		NO		TOTAL
		fi	%	fi	%	%
5	¿El agresor se acercó a su casa después de que se implementaron las medidas de protección?	54	60%	36	40%	100%
6	¿Una vez implementadas las medidas de protección, el agresor realiza rondas alrededor de su casa?	61	68%	29	32%	100%
7	¿El agresor se acercó a su trabajo luego de implementar las medidas de protección?	56	62%	34	38%	100%

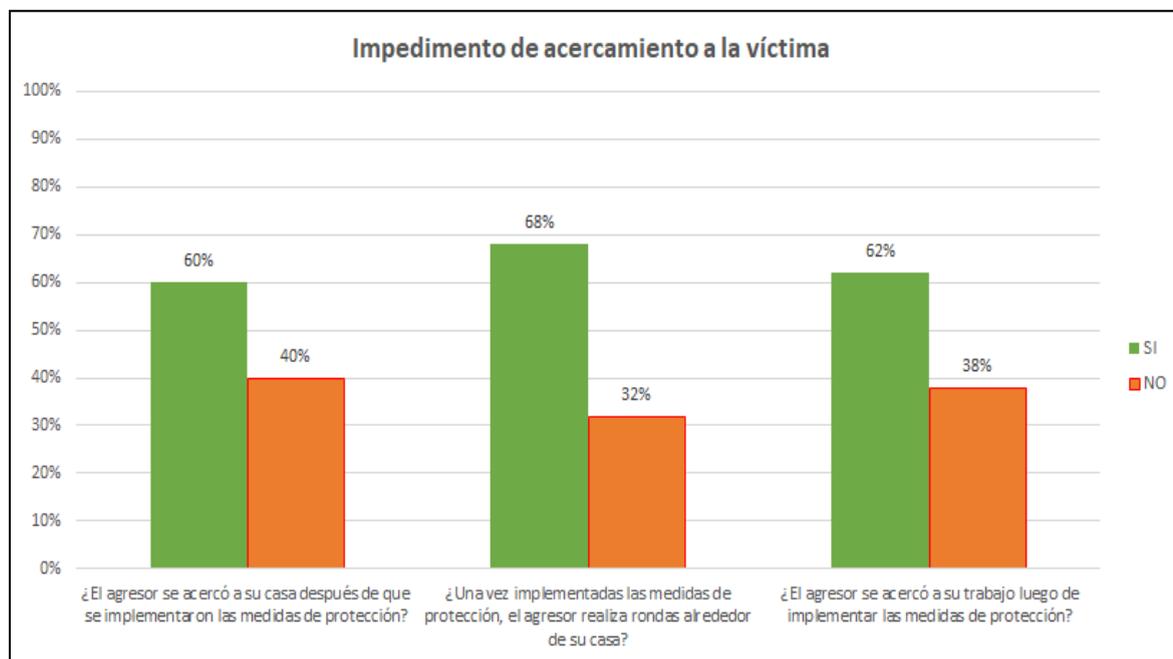


Figura 02: Resultados del impedimento de acercamiento a la víctima

En la tabla 04 y figura 02 se menciona que un 60% indican que el agresor se acercó a su casa después de que se implementaron las medidas de protección, mientras que el 40% indican lo contrario, asimismo un 68% indican que una vez implementadas las medidas de

protección el agresor realiza rondas alrededor de la casa mientras que el 32% indican lo contrario, por último un 62% mencionan que el agresor se acercó a su trabajo luego de implementar las medidas de protección, mientras que un 38% indican lo contrario.

4.1.3. Determinar el grado de ineficiencia de las medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

Tabla 05: Resultados sobre la prohibición de comunicación con la víctima

Items	Prohibición de comunicación con la víctima	SI		NO		TOTAL
		fi	%	fi	%	%
8	¿El agresor se puso en contacto con usted por teléfono después de que se implementaron las medidas de protección?	76	84%	14	16%	100%
9	¿El agresor la llamó por varios números tras medidas de protección?	42	47%	48	53%	100%
10	¿El agresor se comunicó con usted mediante mensaje de texto después de aplicar las medidas de protección?	38	42%	52	58%	100%
11	¿El agresor se comunicó con usted mediante redes sociales tras aplicar las medidas de protección?	23	26%	67	74%	100%

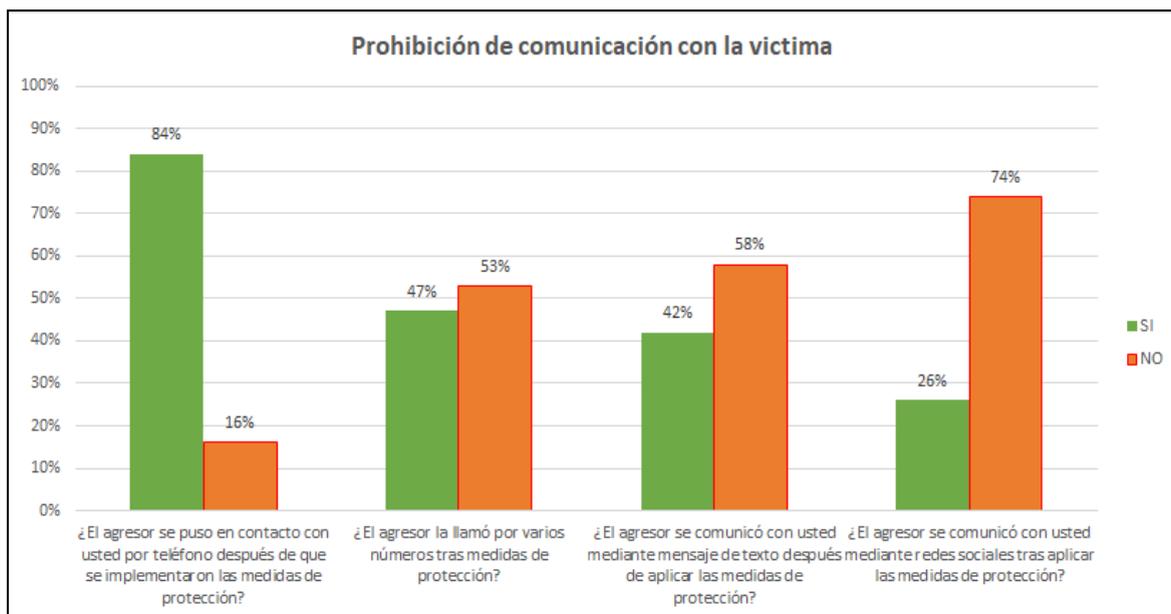


Figura 03: Resultados sobre la prohibición de comunicación con la víctima

En la tabla 05 y figura 03 se menciona que un 84% indican que el agresor se puso en contacto por teléfono después de de se implementara las medidas de protección, mientras que el 16% indican lo contrario, asimismo un 47% indican que el agresor la llamó por varios números tras las medidas de protección, mientras que el 57% indican lo contrario, de igual manera un 42% indican que el agresor se comunicó mediante mensajes de texto después de aplicado las medidas de protección, mientras el 58% indican lo contrario, por último un 26% mencionan que el agresor se comunicó mediante redes sociales después de aplicado las medidas de protección, mientras que un 74% indican lo contrario.

Tabla 06: Resultados sobre violencia física

Violencia física Ítems	SI		NO		TOTAL
	fi	%	fi	%	%
1 ¿El agresor la golpeó después de aplicar medidas de protección?	58	64%	32	36%	100%
2 ¿Después de la aplicación de medidas de protección, el agresor le causó moretones?	53	59%	37	41%	100%
3 ¿Después de la aplicación de medidas de protección, el agresor le causó lesiones?	66	73%	24	27%	100%

Fuente: Elaborado por el investigador

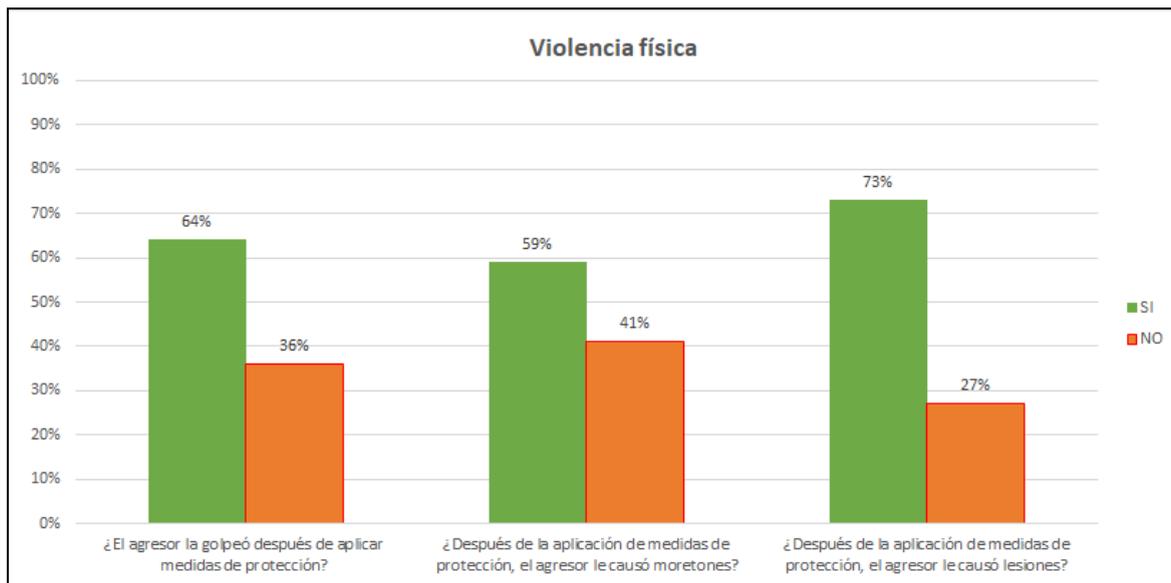


Figura 04: Resultados sobre violencia física

En la tabla 06 y figura 04 se menciona que un 64% indican que el agresor la golpeó después de aplicar las medidas de protección, mientras que el 36% indican lo contrario, asimismo un 59% indican que después de la aplicación de medidas de protección el agresor le causó moretones, mientras que el 41% indican lo contrario, de igual manera un 73% indican que después de la aplicación de medidas de protección el agresor le causó lesiones, mientras el 27% indican lo contrario.

Tabla 07: Resultados sobre violencia psicológica

Violencia Psicológica		SI		NO		TOTAL
Items		fi	%	fi	%	%
4	¿Después de que se tomaron medidas de protección, el agresor la insultó verbalmente?	85	88%	5	6%	100%
5	¿El agresor la amenazó verbalmente después de tomar medidas de protección?	74	82%	16	18%	100%
6	¿El agresor le celó patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de protección?	73	81%	17	19%	100%
7	¿El agresor la humilló después de tomar medidas de protección?	78	87%	12	13%	100%

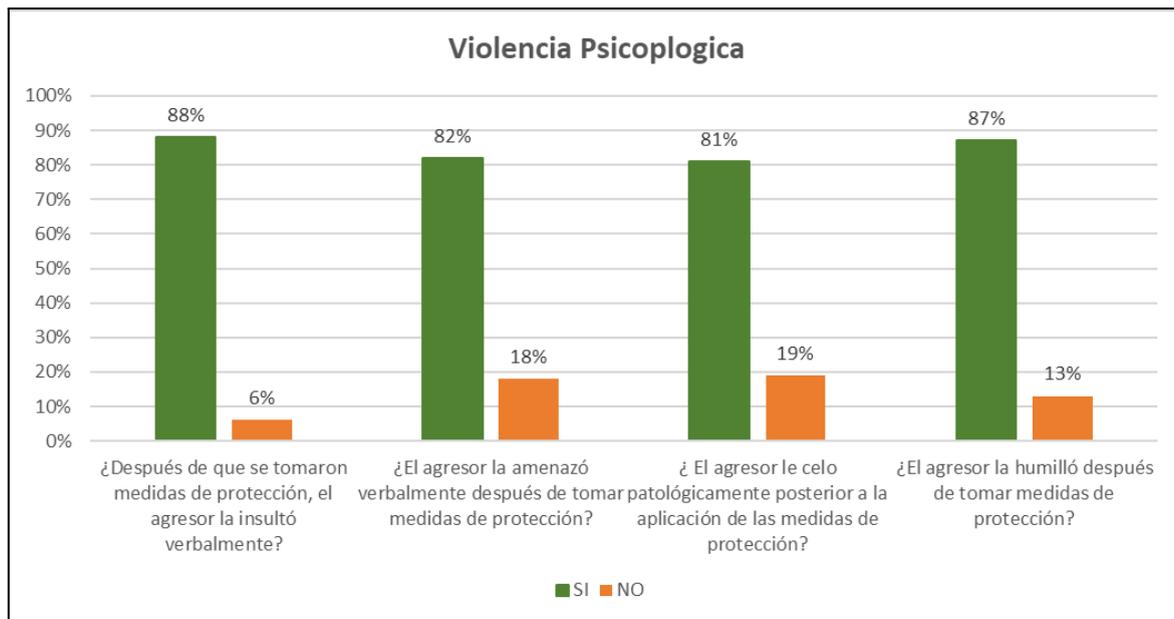


Figura 05: Resultados sobre violencia sexual.

En la tabla 07 y figura 05 se menciona que un 88% indican que después de que se tomaran medidas de protección el agresor la insultó verbalmente, mientras que el 6% indican lo contrario, asimismo un 82% indican que el agresor la amenazó verbalmente después de tomar medidas de protección, mientras que el 18% indican lo contrario, de igual manera un 81% indican que el agresor la celo patológicamente a la aplicación de de medidas de protección, mientras el 19% indican lo contrario, por último un 87% mencionan que el agresor la humilló después de aplicado las medidas de protección, mientras que un 13% indican lo contrario.

Tabla 08: Resultados sobre violencia sexual

Violencia Sexual		SI		NO		TOTAL
Items						
8	¿El agresor la acosó sexualmente después de que tomó medidas de protección?	31	34%	59	66%	100%
9	¿Después de las medidas de protección, el agresor la chantajeó?	19	21%	71	79%	100%
10	¿Fue ultrajada sexualmente por el agresor después de que tomó medidas de protección?	21	23%	69	77%	100%

Fuente: Elaborado por el investigador

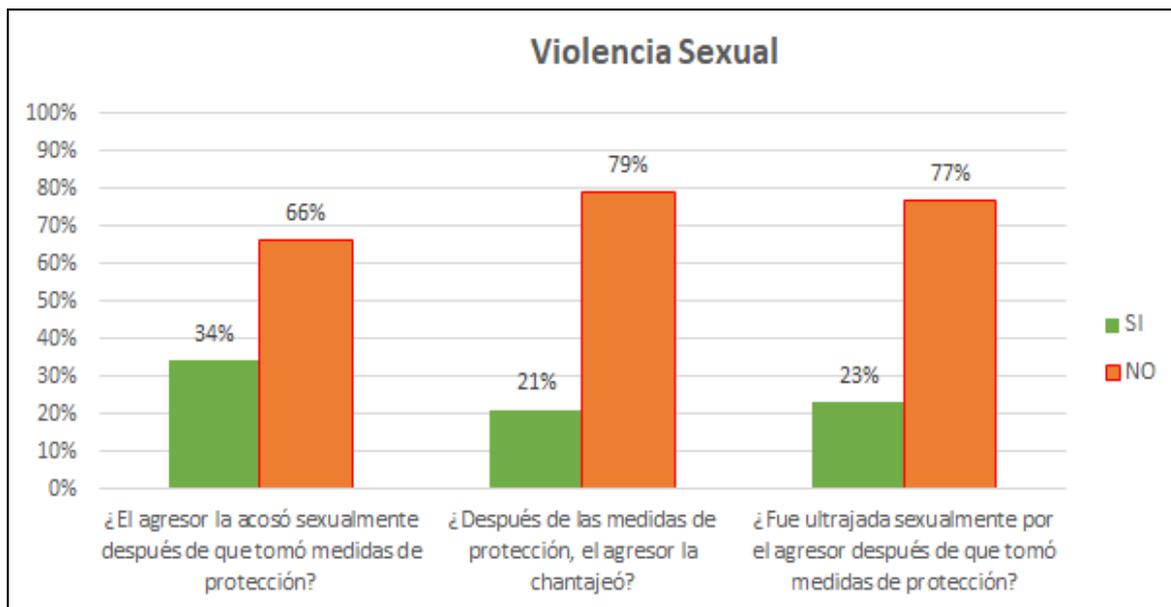


Figura 06: Resultados sobre violencia sexual

En la tabla 08 y figura 06 se menciona que un 66% indican que el agresor la acosó sexualmente después de que tomó medidas de protección, mientras que el 66% indican lo contrario, asimismo un 21% indican que después de la aplicación de medidas de protección el agresor la chantajeo, mientras que el 79% indican lo contrario, de igual manera un 23% indican que fue ultrajada sexualmente por el agresor después de que se tomó las medidas de protección, mientras el 77% indican lo contrario.

4.2 CONTRASTE DE HIPÓTESIS

Contrastando las Hipótesis nula e hipótesis alternas considerando como Hipótesis nula (H_0), e Hipótesis alternativa (H_a) que se pretenden probar; elegidas comprobando la veracidad o falsedad de las hipótesis formuladas de acuerdo a los resultados obtenidos.

Hipótesis general:

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,814 ^a	1	,367		
Corrección de continuidad ^b	,458	1	,498		
Razón de verosimilitud	,811	1	,368		
Prueba exacta de Fisher				,378	,249
Asociación lineal por lineal	,805	1	,369		
N de casos válidos	90				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,00.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Figura 07: Coeficiente de correlación de las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

Contraste de hipótesis

- Hipótesis alterna: H_a . Las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.
- Hipótesis nula: H_0 . Las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan eficientes frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.

En la figura 07 se observa la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, en cual nos indica, que para que la hipótesis se acepte debe de tener un nivel de significancia menor a 0.05, en este caso el resultado de chi cuadrado de Person nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.036. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0), y se acepta la Hipótesis alternativa (H_a).

Hipótesis específica 1.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,920 ^a	1	,337		
Corrección de continuidad ^b	,512	1	,474		
Razón de verosimilitud	,933	1	,334		
Prueba exacta de Fisher				,465	,238
Asociación lineal por lineal	,910	1	,340		
N de casos válidos	90				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,97.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Figura 08: Coeficiente de correlación de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

HIPÓTESIS ALTERNA: Ha. La medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

HIPÓTESIS NULA : Ho. La medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

En la figura 08 se observa la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, en cual nos indica, que para que la hipótesis se acepte debe de tener un nivel de significancia menor a 0.05, en este caso el resultado de chi cuadrado de Person nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.033. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0), y se acepta la Hipótesis alternativa (**Ha**).

Hipótesis específica 2.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,736 ^a	1	,391		
Corrección de continuidad ^b	,394	1	,530		
Razón de verosimilitud	,733	1	,392		
Prueba exacta de Fisher				,492	,264
Asociación lineal por lineal	,727	1	,394		
N de casos válidos	90				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 12,13.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Figura 09: Coeficiente de correlación de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.

HIPÓTESIS ALTERNA: Ha. La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.

HIPÓTESIS NULA : Ho. La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Llave – 2022.

En la figura 10 se observa la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, en cual nos indica, que para que la hipótesis se acepte debe de tener un nivel de significancia menor a 0.05, en este caso el resultado de chi cuadrado de Person nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.039. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**), y se acepta la Hipótesis alternativa (**Ha**).

Hipótesis específica 3.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,623 ^a	1	,203		
Corrección de continuidad ^b	1,106	1	,293		
Razón de verosimilitud	1,642	1	,200		
Prueba exacta de Fisher				,267	,146
Asociación lineal por lineal	1,605	1	,205		
N de casos válidos	90				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,87.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Figura 10: Coeficiente de correlación de la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

HIPÓTESIS ALTERNA (Ha). La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

HIPÓTESIS NULA (Ho). La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta eficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de Ilave – 2022.

En la figura 10 se observa la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, en cual nos indica, que para que la hipótesis se acepte debe de tener un nivel de significancia menor a 0.05, en este caso el resultado de chi cuadrado de Person nos da un valor de significancia asintótica (bilateral) es 0.033. Por tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**), y se acepta la Hipótesis alternativa (**Ha**).

4.3. DISCUSIÓN

La prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson se utilizó para contrastar la hipótesis general y específica en este estudio. En el caso de la hipótesis general, el valor de significancia asintótica (bilateral) obtenido fue de 0.036. Respecto a la hipótesis específica 1, el valor de significancia asintótica fue de 0.033, y para la hipótesis específica 2, el valor fue de 0.039. Finalmente, para la hipótesis específica 3, el valor obtenido fue de 0.033. Estos resultados indican que las medidas de protección otorgadas según la Ley 30364 son ineficaces en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en el distrito de Llave durante el año 2022.

Estos hallazgos están respaldados por investigaciones anteriores, como la realizada por Salas (2018) sobre la ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 en la reducción de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa en el año 2022, donde se encontró una correlación del 0.682. Además, Molina (2016) llevó a cabo una investigación sobre la vulnerabilidad y el daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar, en la cual se emplearon diversas metodologías, incluyendo análisis descriptivo, análisis bivariado y modelos multivariados. Se encontró que las mujeres experimentan daños psicológicos relacionados con su edad, y que las mujeres con relaciones inestables tienen más probabilidades de sufrir violencia psicológica en comparación con las emocionalmente estables.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se evaluó el grado de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Ilaya durante el año 2022. Mediante la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, se obtuvo un valor de significancia asintótica (bilateral) de 0.036, lo que confirma la existencia de ineficiencia en las medidas de protección.

SEGUNDA: Se analizó el nivel de ineficiencia de las medidas de protección, específicamente el retiro del agresor de la vivienda, conforme a lo establecido en la Ley 30364, en relación con los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en el distrito de Ilaya durante el año 2022. La prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson arrojó un valor de significancia asintótica (bilateral) de 0.033, evidenciando la ineficacia de estas medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) respecto a las víctimas de violencia.

TERCERA: Se determinó el grado de ineficacia de la medida de protección que impide el acercamiento a la víctima, según lo dispuesto en la Ley 30364, en relación con los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en el distrito de Ilaya durante el año 2022. La prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson produjo un valor de significancia asintótica (bilateral) de 0.039, confirmando la ineficacia de estas medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima) respecto a las víctimas de violencia.

CUARTA: Se evaluó el grado de ineficacia de las medidas de protección que prohíben la comunicación con la víctima, según lo establecido en la Ley 30364, en relación con los derechos fundamentales de las víctimas de violencia en el distrito de Ilaya durante el año 2022. La prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson arrojó un valor de significancia

asintótica (bilateral) de 0.020, confirmando la ineficacia de estas medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima) respecto a las víctimas de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se sugiere que el poder judicial instaure instancias alternativas encargadas de supervisar la aplicación de las medidas de protección destinadas a evitar la continua vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDA: Se plantea que el Ministerio del Interior establezca comisarías especializadas para recibir denuncias de violencia familiar dirigidas tanto a mujeres como a otros miembros del grupo familiar. La ejecución de este plan deberá contemplar la provisión de infraestructura adecuada, la capacitación del personal encargado de recibir denuncias de violencia contra la mujer y la implementación de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364.

TERCERA: Se recomienda que el Ministerio del Interior elabore un plan presupuestario destinado a la creación de comisarías especializadas en la atención de la violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares.

CUARTA: Se propone al Ministerio de Salud la creación de un programa de salud mental que aborde los efectos psicológicos de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Este programa deberá ser implementado en instituciones educativas, tanto estatales como privadas, mediante acuerdos interinstitucionales..

BIBLIOGRÁFICA

- Ale, A., & Marquina, M. (2019). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 8(2), Article 2. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>
- Castillo, & Yalli. (2021). *NIVEL DE RUIDO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y LA PERCEPCIÓN DE LAS PERSONAS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA - 2019*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.
- Cristóbal Luengo, H. J. (2014). *Violencia doméstica: Estudio crítico-empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles* [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universidad Camilo José Cela]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=41827>
- Díez López, E. (2016). Víctimas de violencia de género. Resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídico penales [Ph.D. Thesis, Universitat Autònoma de Barcelona]. En *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*. <https://www.tdx.cat/handle/10803/399891>
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*.
- Florez Anco, R. (2023). Violencia contra la mujer de cultura originaria y la ineficacia de la Ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la comunidad campesina Alto Chucahuacas—Chupa, 2023. *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/591>
- Gonzales Valdivia, J. A. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Ley N° 3036. (s. f.). *Ley N° 3036 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*.

- Molina, A. (2016). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar* [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universidad de Granada].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56483>
- Núñez y Castillo. (s. f.). *Violencia familiar by Ediciones Legales E.I.R.L. - Issuu*. Recuperado 1 de marzo de 2024, de https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.11
- Quinahuano Guanoluisa, B. E. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana*.
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/www.dspace.uce.edu.ec>
- Paredes, F. (2019). VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UNA MIRADA ANALÍTICA DESDE LOS TIPOS PSICOLÓGICOS JUNGUIANOS.
- Rafael Bautista, T. L., & Fernández Manay, D. A. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Romero C,. (2022). VIOLENCIA INCREMENTADA CONTRA LAS MUJERES GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID -19 (INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN LA ZONA ALPACOMA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO. GESTIÓN 2022).
- Sancho, M. . (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar [Ph.D. Thesis, Universitat Autònoma de Barcelona]. En *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*.
<https://www.tdx.cat/handle/10803/667734>
- Sierra, C. (2018). Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección.
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/ae826db5-2ce5-465f-afb4-a306026c5102>
- Valverde Rodríguez, I. Y. (2020). *(Re)Construcciones de la masculinidad en hombres agresores participantes en el proceso reeducativo del Centro de Atención*

Institucional Frente a la Violencia Familiar (CAI) entre los años 2013 y 2017.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/16769>

Zurita Bayona, J. (2014). *Violencia contra la mujer: Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo* [doctoralThesis]. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/661810>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿En qué medida son ineficaz las medidas de protección de la Ley 30364 frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (retiro del agresor del domicilio) según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022?</p> <p>¿De qué manera es ineficaz la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022?</p> <p>¿En qué medida es ineficaz la medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la Ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 en relación con los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.</p> <p>Determinar el nivel de ineficacia de la medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en el distrito de llave - 2022.</p> <p>Determinar el grado de ineficacia de las medidas de protección (prohibición de comunicación con la víctima), según la ley 30364, frente a los derechos fundamentales en el distrito de llave - 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las medidas de protección concedidas según la Ley 30364 resultan ineficaces frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave - 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA: La medida de protección (retiro del agresor de la vivienda) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022.</p> <p>La medida de protección (impedimento de acercamiento a la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022.</p> <p>La medida de protección (prohibición de comunicación con la víctima) según la Ley 30364 resulta ineficaz frente a los derechos fundamentales en las víctimas de violencia en el distrito de llave – 2022.</p>	<p>Variable independiente e: Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364</p> <p>Variable dependiente: Mujeres víctimas de violencia</p>	<p>DISEÑO no experimental de corte transversal, POBLACIÓN: 90 mujeres</p> <p>MUESTRA Constituido por el 100 % de la población</p> <p>ENFOQUE: cuantitativo</p> <p>INSTRUMENTOS Encuesta Cuestionario</p>

Anexo 02: Solicitud para ejecutar el trabajo de investigación



SOLICITO: APLICAR INSTRUMENTO DE
RECOLECCION DE DATOS PARA TESIS

COORDINADORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
CEM ILAVE

Yo, Regina Quispe Cutipa, identificada con DNI N° 07756230, con correo electrónico rquispecc@gmail.com celular Nro. **929077201**, Bachiller en Derecho, Tesista de la Universidad Privada San Carlos de Puno para optar la Licenciatura en dicha Universidad, respetuosamente me presento y expongo.

Que estando en la etapa de ejecución de mi Tesis de Investigación solicito a su despacho autorizar para aplicar el instrumento de RECOLECCION DE DATOS DE LA TESIS: LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ILAVE – 2022, dicho instrumento debe de ser respondido por cuatro (04) servidores bajo su coordinación, solicito a la vez que dicho instrumento me sea enviado al correo electrónico de la suscrita: rquispecc@gmail.com hasta el 12 de marzo del presente año.

Segura de su espíritu de apoyo a la investigación en el distrito de Ilave en el marco de la Ley 30364 agradezco anticipadamente su apoyo.

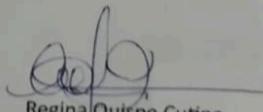
Adjunto:

- Instrumento de recolección de datos

POR LO EXPUESTO:

Ruego acceder a mi solicitud.

Ilave, 05 de marzo del 2024


Regina Quispe Cutipa
DNI N° 07756230

Anexo 03: Fichas de validación de experto

	MANUAL DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL	COD. DE DOC. MAN COD. OF. CI	VERSIÓN 3.0	PÁGINA 49
---	---	---------------------------------	-------------	--------------

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: *Dr. Magister William*
- 1.2 Grado académico: *Magister en Gestión Pública*
- 1.3 Título de la Investigación: *Res. 20364 : La eficacia de las medidas de protección de derechos fundamentales en museos víctimas de violencia en el distrito de Jave - 2022.*
- 1.4 Denominación del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/ CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		0	1	2	3	4
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables medibles.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de la ciencia y tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables			X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					X	
TOTAL						

REVISADO POR: CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS V°B°	APROBADO POR: CONSEJO UNIVERSITARIO Resolución de Consejo Universitario N°015-2024-UPSC/CU/PUNO V°B°	FECHA DE APROBACIÓN PUNO, 31 DE ENERO DEL 2024
Prohibida su reproducción sin autorización.		

	MANUAL DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INFORME FINAL	COD. DE DOC. MAN COD. OF. CI	VERSIÓN: 3.0	PÁGINA 50
---	---	---------------------------------	--------------	--------------

VALORACIÓN

Deficiente ()	Regular ()	Buena ()	Muy Buena ()	Excelente ()
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Lugar y fecha:

Firma del experto

Nombre: *Martin William Huiza Huabunanco*

DNI: *01311418*



REVISADO POR: CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS V"B"	APROBADO POR: CONSEJO UNIVERSITARIO Resolución de Consejo Universitario N°015-2024-UPSC/CU/PUNO V"B"	FECHA DE APROBACIÓN PUNO, 31 DE ENERO DEL 2024
Prohibida su reproducción sin autorización.		

Anexo 04: Instrumento de recolección de datos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TESIS: LEY 30364: LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE ILAVE- 2022.

GUÍA DE CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES: Marcar con una (X), la alternativa que mayor crea conveniente, ya que los datos serán confidenciales.

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

EDAD:

18 – 29 años ()	30 – 40 años ()	41 – 50 años ()	51 – 60 años ()	61 a más años ()
------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

PRIMARIA ()	SECUNDARIA ()	TÉCNICO ()	SUPERIOR ()
--------------	----------------	-------------	--------------

ESTADO CIVIL

SOLTERA ()	CASADA ()	DIVORCIADA ()	CONVIVIENTE ()
-------------	------------	----------------	-----------------

N°		PREGUNTA	RESPUESTA MARCAR (X)	
			SI	NO
		Variable (I): Ineficiencia de las medidas de protección de la ley 30634		
01	Retiro del agresor de la vivienda	¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor se retiró voluntariamente?		
02		¿Una vez implementada la medida de protección, el agresor retiró sus pertenencias?		
03		¿Una vez aplicada la medida de protección, el agresor fue retirado por la fuerza?		
04		¿El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección?		
05	Impedimento de acercamiento a la víctima	¿El agresor se acercó a su casa después de que se implementaron las medidas de protección?		
06		¿Una vez implementadas las medidas de protección, el agresor realiza rondas alrededor de su casa?		
07		¿El agresor se acercó a su trabajo luego de implementar las medidas de protección?		

08	Prohibición de comunicación con la víctima	¿El agresor se puso en contacto con usted por teléfono después de que se implementaron las medidas de protección?		
09		¿El agresor la llamó por varios números tras medidas de protección?		
10		¿El agresor se comunicó con usted mediante mensaje de texto después de aplicar las medidas de protección?		
11		¿El agresor se comunicó con usted mediante redes sociales tras aplicar las medidas de protección?		

N°		PREGUNTA	RESPUESTA MARCAR (X)	
			SI	NO
	Variable (II): Mujeres víctimas de violencia			
01	Violencia Física	¿El agresor la golpeó después de aplicar medidas de protección?		
02		¿Después de la aplicación de medidas de protección, el agresor le causó moretones?		
03		¿Después de la aplicación de medidas de protección, el atacante le causó lesiones?		
04	Violencia Psicológica	¿Después de que se tomaron medidas de protección, el agresor la insultó verbalmente?		
05		¿El agresor la amenazó verbalmente después de tomar medidas de protección?		
06		¿El agresor el celo patológicamente posterior a la aplicación de las medidas de Protección?		
07		¿El agresor la humilló después de tomar medidas de protección?		
08	Violencia sexual	¿El agresor la acoso sexualmente después de que tomó medidas de protección?		
09		¿Después de las medidas de protección, el agresor la chantajeó?		
10		¿Fue ultrajada sexualmente por el agresor después de que tomó medidas de protección?		